



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTO CHIAPAS
CONFEDERACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

CÓDIGO DE CONDUCTA



Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S. A. de C. V.

Fecha de emisión y actualización: 19 de julio de 2019



ÍNDICE

Página

3	CARTA INVITACIÓN
4	INTRODUCCIÓN
5	FUNDAMENTO
6	MARCO NORMATIVO
7	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, MISIÓN Y VISIÓN
8	GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS
10	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
11	CARTA COMPROMISO
12	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
14	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
14	INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA



CARTA INVITACIÓN

La Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S. A. de C. V. manifiesta el compromiso de fomentar una cultura de integridad en el desarrollo de sus operaciones, difundiendo y practicando los valores a los que toda Persona Servidora Pública debe apegarse como son respeto, igualdad y no discriminación, equidad, integridad y transparencia, satisfaciendo la demanda de nuestros clientes y usuarios, como lo refiere la misión.

La Entidad refrenda además su compromiso de continuar cumpliendo con lo que marca la nueva Ética Pública e invita a Todo el Personal a la observancia y cumplimiento del presente Código.

Lo anterior con la intención de lograr la visión con que cuenta la Entidad de ser un puerto estratégico del sureste mexicano, impulsor del desarrollo económico de la región.



Ing. Fernando Bustamante Igartúa,
Director General



INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Entidad es un instrumento diseñado en base a las acciones que prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los Principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y con fundamento en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

En este se establece claramente una serie de reglas concretas de actuación, puntualiza comportamientos, emite recomendaciones y/o directrices, a fin de que la actuación de las Servidoras y los Servidores públicos de la API Madero derive en una conducta digna dentro de las instalaciones de la Entidad así como en la sociedad en que se desenvuelva.

El Código de Conducta vincula el contenido del Código de Ética, considerando las Reglas de Integridad, con su Misión y Visión; de manera tal que permite a la Entidad enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomenta la identificación y apropiación por parte de las Personas Servidoras Públicas con esta Entidad.

En este instrumento la Entidad incorpora las Reglas de Integridad de Actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo, entre otras, las cuales considera indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.



En ese sentido, dicho instrumento no alienta conductas inciertas o dudosas que puedan generar confusión, por lo tanto, es la formalización del compromiso voluntario, consciente y enfocado a mejorar la actividad de la entidad, de manera eficiente y eficaz en todos sus ámbitos de competencia.

El presente Código de Conducta enfatiza el comportamiento ético que se espera de las Personas Servidoras Públicas de la Entidad, en apego a la normatividad y legislación portuaria y demás aplicables que rigen a esta Administración Portuaria.

Dicho instrumento fue propuesto y aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y por el Órgano Interno de Control de la entidad.

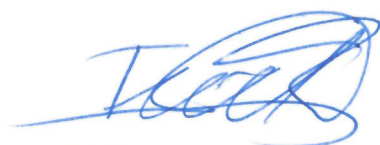
FUNDAMENTO

Esta obligación tiene fundamento en los artículos 1, fracción II, 4, fracción I, 23 y Cuarto Transitorio del referido Código de Ética en correlación con el numeral Décimo Primero de los Lineamientos, de los que se desprende que el Código de Conducta es el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la Misión, Visión y las atribuciones de cada institución, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica.



MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. DOF: 05/02/2019



OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO

El presente Código de Conducta es una herramienta única y con identidad que tiene como fin contribuir a la identificación y apropiación de las Personas Servidoras Públicas con esta Entidad, dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en su quehacer cotidiano, orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y, prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

Dicho instrumento responde a las necesidades específicas de la Entidad, el cual pretende eficientar el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional y, el combate a la corrupción.

VISIÓN

Ser el puerto estratégico del sureste de México, que articula la dinámica logística intermodal, del desarrollo económico regional.

MISIÓN

Satisfacer con eficiencia, eficacia y calidad, la demanda de infraestructura y servicios portuarios, del comercio marítimo y el turismo de cruceros.



GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

GLOSARIO

- Acuerdo: ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal. DOF: 05/02/2019
- Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, que como órgano democráticamente integrado tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Entidad.
- Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupa la titularidad de la Entidad, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética.
- Código de Ética: Instrumento deontológico al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- Conflicto de Intereses: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la Persona Servidora Pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

- Deontológico: La deontología es la rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen actividades profesionales, así como el conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una profesión. A su vez, es parte de la filosofía moral dedicada al estudio de las obligaciones o deberes morales.
- Derechos Humanos: Libertades y garantías fundamentales de la persona humana que devienen de su dignidad.
- Entidades: Las consideradas como Entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; para este documento, Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S. A. de C. V.
- Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Prevención: Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria).
- Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTO CHIAPAS
ORGANISMO AUTÓNOMO
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

- Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.
- Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

API MADERO: Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S. A. de C. V.

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses

DOF: Diario Oficial de la Federación.

OIC: Órgano Interno de Control

SFP: Secretaría de la Función Pública

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código es de aplicación general para de las servidoras y los servidores públicos que integran la API Madero y es de observancia obligatoria, sin importar nivel jerárquico ni la función desempeñada, que ocupe plazas de estructura autorizada, eventuales, honorarios, así como personal de servicio social, prácticas profesionales, residencias, estancias y estadías.

CARTA COMPROMISO**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO S.A. DE C.V.**

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de la Entidad, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
2. Identificar situaciones éticas o de conflicto de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el comité o el OIC por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la Entidad.

Por lo anterior suscribo esta carta.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad administrativa (Gerencia): _____

Fecha y firma: _____



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTO CHIAPAS
COMERCIO EXTERIOR,
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Entidad observará:

✓ LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

1. Legalidad,
2. Honradez,
3. Lealtad,
4. Imparcialidad y
5. Eficiencia

✓ LOS VALORES:

1. Interés Público,
2. Respeto,
3. Respeto a los Derechos Humanos,
4. Igualdad y no discriminación,
5. Equidad de género,
6. Entorno Cultural y Ecológico,
7. Integridad,
8. Cooperación,
9. Liderazgo,
10. Transparencia y
11. Rendición de Cuentas



✓ LAS REGLAS DE INTEGRIDAD:

1. Actuación pública,
2. Información pública,
3. Contrataciones públicas,
4. Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones,
5. Programas gubernamentales,
6. Trámites y servicios,
7. Recursos humanos,
8. Administración de bienes muebles e inmuebles,
9. Procesos de evaluación, Control interno,
10. Procedimiento administrativo,
11. Desempeño permanente con integridad y
12. Cooperación con la integridad.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. Actúan con disposición de servicio y compromiso para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, así como a las solicitudes del público en general
2. Se conducen con seguridad, honestidad y respeto hacia las Personas Servidoras Públicas y público en general, con la finalidad de crear un ambiente cordial entre la Entidad y los individuos
3. Desarrollan las funciones y actividades que les confieren las leyes, a cabalidad y de forma íntegra; mostrando disposición en su cumplimiento en tiempo y forma, asumen las consecuencias de los actos provocados por acciones realizadas fuera de la normatividad.
4. Realizan las actividades encomendadas a fin de cumplir con las metas y objetivos de la Entidad, contribuyendo a alcanzar la misión y visión de la Entidad.
5. Fomentan un ambiente de participación, cooperación, comunicación y trabajo en equipo; siempre respetando las distintas ideas para el logro de objetivos y metas.
6. Intercambian opiniones y razonamientos respetando siempre la libertad de expresión, con la finalidad de llegar a un acuerdo justo que beneficie por igual a las partes involucradas en los temas de interés.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Las instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría serán, primeramente el Comité, a través de su presidente, además del Órgano Interno de Control en los casos no previstos en este código.